

DENUNCIA

Código expediente: D 997/19

Origen de la actuación:

Denuncia de una asociación vecinal por la posible actuación irregular de personal empleado público con respecto a la autorización de obras en dominio público.

Objeto de la actuación:

Análisis de la denuncia y recopilación de antecedentes para determinar si ha existido alguna irregularidad en la actuación realizada por los funcionarios.

Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe.

Fecha de comunicación a la persona denunciante:

4 de febrero de 2020

Resultados de la actuación:

Se expone a continuación un extracto de las conclusiones y recomendaciones formuladas por la inspección.

Las descalificaciones vertidas en la denuncia con respecto a la labor realizada por el personal se consideran improcedentes puesto que se actuó siguiendo instrucciones para la ejecución de una sentencia judicial.

La Inspección no es ajena a la necesidad y relevancia de la labor de defensa del interés general que realiza el tejido asociativo, sin embargo no debe perderse de vista que las discrepancias de los vecinos han sido evidenciadas y dirimidas en diversas ocasiones en sede judicial, en la que se ha avalado hasta la fecha las decisiones adoptadas. Las sentencias son de obligado cumplimiento, una vez alcanzada su firmeza, como en el caso que nos ocupa.

La administración pública debe sujetarse a la legalidad vigente de forma escrupulosa y, en este caso, no se ha observado ninguna desviación, máxime cuando los tribunales han tenido que pronunciarse y han ratificado, en dos ocasiones, la legalidad de la autorización de las obras objeto de controversia.

En consecuencia, no se realiza ninguna recomendación sobre este aspecto de la denuncia al no apreciarse concurrencia de posible responsabilidad disciplinaria.

No obstante, el análisis realizado evidencia una posible diferencia de criterio entre departamentos de la misma administración (medio natural y puertos) ante un mismo supuesto de hecho, lo cual ha podido generar confusión a los denunciante.

En consecuencia, se recomienda que se valore la conveniencia de adoptar un protocolo de evaluación y tramitación de asuntos comunes que establezca las bases para realizar una actuación coordinada y sin contradicciones, dado que se trata de ámbitos competenciales de gran impacto para el interés general y de terceros en los que puede presumirse que los órganos objeto de informe convergen con frecuencia.

